



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, Quindío, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Evidencia el despacho que en el auto admisorio de la demanda de fecha del 18 de mayo del vigente año, no se ordenó notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia, en razón con lo anterior, por medio de la presente providencia se ordena notificar a dichas funcionarias.

NOTÍFIQUESE

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
JUEZ (e)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be70327cd94ba6e6ad67c2aa769e419ac22e6944add0ff465fb9aa83b514620e**

Documento generado en 04/08/2023 03:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>